

Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Regularizadas

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2023

Total de Observaciones: 6

| | | | | |
|----------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 22 | Informe N° | 431 | de fecha | 20/07/2018 |
| | Título | SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |
| | Sector | Gerencia de Gas Natural Comprimido | | |

| | | | | | | | |
|---------|------|--------|--------------|----------|-------|-------|------------|
| Impacto | Bajo | Estado | Regularizada | Encuadre | Otros | Fecha | 28/09/2023 |
|---------|------|--------|--------------|----------|-------|-------|------------|

Hallazgo

C.5.- Registro informático Centralizado – Multas a las Estaciones de Carga. Cierre de ejercicio Mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02 se aprobaron los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (ECGNC), los que son ejecutados por las Licenciatarias de Distribución. En virtud de ello, se desarrolló un aplicativo denominado “Registro Informático Centralizado” de Estaciones de Carga para GNC (RIC), de modo de contar con una herramienta informática para la gestión y control de la información suministrada por las Licenciatarias, sobre el cumplimiento normativo de las Estaciones de Carga bajo su jurisdicción. De las tareas de auditoría efectuadas en la Cuenta de Inversión del Organismo (Informe UAI N° 317), se constató, en su oportunidad, una debilidad en el procesamiento de los datos registrados en el aplicativo “RIC”, relativa a la fecha de corte de las multas impuestas a las Estaciones de Carga de GNC. Es así que se constató un desvío en las fechas de registro de las multas aplicadas a las ECGNC en el año calendario, respecto de los totales suministrados por el RIC entre fechas de consulta distintas. En definitiva, el “RIC” no valida la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Cabe aclarar que, esta situación no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del ENTE, puesto que, por su clasificación y origen, las cuentas involucradas se netean contablemente. Ahora bien, de las consultas mantenidas sobre el tema planteado se comunicó sobre la factibilidad de establecer una fecha tope para la exposición de las multas

impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

Acción correctiva/Comentarios

En función de las verificaciones efectuadas durante las tareas de campo de la Cuenta de Inversión 2022 y el seguimiento de las observaciones pendientes del año anterior, cabe señalar que, si bien no se estableció una fecha tope para la carga en el RIC de las multas impuestas a las ECGNC, pudo verificarse que se han observado menores inconsistencias en la información suministrada por dicho sistema entre diferentes fechas de consultas relativas a la confección de la Cuenta y a las tareas pertinentes de revisión una vez presentada ésta a la CGN. Por tal motivo, a Sep/2023, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta, a fin de disponer de una herramienta informática de apoyo que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

| | | | | |
|-----------------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 3 | Informe N° | 491 | de fecha | 09/08/2021 |
| | Título | Control de Facturación | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |
| | Sector | Gerencia de Protección del Usuario | | |

| | | | | | | | |
|----------------|-------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|
| Impacto | Medio | Estado | Regularizada | Encuadre | Cumplimiento recomendación | Fecha | 17/08/2023 |
|----------------|-------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|

Hallazgo

C.4.- Proceso de Control C.4.1.- Cierre de las auditorías Se observó demora en la conclusión del análisis de los procesos de auditoría iniciados durante el 2019, pudiendo verificarse del registro de seguimiento del Plan Anual que el 33,33% de las auditorías programadas para el ejercicio no fueron finalizadas.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento efectuadas en la auditoría planificada en el año 2023, se evidenció una mejora en el cierre del circuito de control de la actividad programada para el año 2019, verificándose un porcentaje de ejecución del 97,22% (70 auditorías sobre un total de 72). En esa línea, resulta pertinente señalar que se encontraban finalizadas todas las auditorías requeridas en la muestra seleccionada para el Plan Operativo 2022. Es decir, el resultado de la labor fue analizado por la GPU procediéndose al archivo de la documentación, o bien se encuentra con un proceso sancionatorio iniciado, si así correspondiere. En virtud de ello, se puede colegir que la GPU se encuentra implementando las medidas necesarias que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo de auditorías, de modo que el resultado de esa

tarea sea oportuno para la toma de decisiones respecto del cumplimiento del régimen tarifario.

Recomendaciones

Resulta necesario que se concluya el análisis de la totalidad de los procesos de auditoría de control de facturación iniciados durante el 2019 que, según los registros de la Gerencia se encuentran en estado de “A revisar”, emitiendo opinión respecto del estado de cada uno de los trámites en curso.

| | | | | |
|-----------------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 1 | Informe N° | 506 | de fecha | 18/04/2022 |
| | Título | CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |
| | Sector | Gerencia de Administración | | |

| | | | | | | | |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|
| Impacto | Bajo | Estado | Regularizada | Encuadre | Cumplimiento recomendación | Fecha | 13/04/2023 |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|

Hallazgo

Créditos. Tenencia de cheques diferidos. Actividades de cierre de ejercicio De las comprobaciones realizadas sobre el rubro Créditos se constató una debilidad en el proceso de registración de determinados eventos económico-financieros informados en el marco de las tareas de cierre de ejercicio practicadas por esta UAI. Es así que, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el reconocimiento de la tenencia de cheques librados por una Subdistribuidora a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2021, cuya presentación para su cobro correspondía al siguiente período económico (cheques diferidos). Al respecto, en el catálogo básico de cuentas adoptado por la Contaduría General de la Nación se prevé el registro de este tipo de documentos en la cuenta contable denominada “Cheques diferidos a cobrar” perteneciente al rubro de Créditos a corto plazo.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas realizadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció que el auditado comparte la recomendación formulada. Es así que, procedió a reconocer este tipo de eventos económicos - financieros, a través de los registros contables pertinentes.

Recomendaciones

En virtud de ello, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros acontecidos al cierre del año calendario. Para ello, se sugiere tomar los recaudos suficientes en la utilización del Plan de Cuentas, de modo que esos hechos se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan.

| | | | | |
|-----------------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 2 | Informe N° | 506 | de fecha | 18/04/2022 |
| | Título | CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |
| | Sector | Gerencia de Administración | | |

| | | | | | | | |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|-------|--------------|------------|
| Impacto | Bajo | Estado | Regularizada | Encuadre | Otros | Fecha | 13/04/2023 |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|-------|--------------|------------|

Hallazgo

Valuación del bien. Incorporación al Patrimonio De las comprobaciones globales realizadas se verificaron inconsistencias en el reconocimiento de bienes de uso ingresados al Patrimonio del Organismo para el ejercicio analizado, en función de la respectiva documentación respaldatoria. En tal sentido, de las revisiones efectuadas sobre las Actas de Recepción de Bienes, se constató que determinados casos incorporados al patrimonio en el ejercicio 2021 fueron recepcionados en el año anterior (2020). Esta situación además se observó con relación a la obligación contraída por la adquisición de dichos bienes que fue registrada en el 2021, en base a la documentación de deuda emitida en el año anterior. A su vez, del relevamiento practicado al expediente electrónico con el respaldo documental de la compra en cuestión, se verificó otro caso que a diferencia de los citados se encuentra pendiente de ingreso al patrimonio al cierre del 2021. El bien en cuestión se recepcionó en el año 2020, y la deuda por su compra fue cancelada en ese mismo año. Al respecto, según lo manifestado por la Gerencia de Administración, esto se debe al reconocimiento del bien como un bien de consumo, de forma análoga, con la partida presupuestaria empleada para su adquisición.

Acción correctiva/Comentarios

De las comprobaciones efectuadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció una mejora en los procesos de control interno aplicados para la incorporación de un bien al inventario patrimonial en función de la documentación de respaldo de la recepción o puesta en marcha del bien. Respecto al criterio aplicado por la Gerencia para la activación de ciertos bienes de características similares, se continuará con su seguimiento en el Informe UAI 522 obs. V.2.2.

Recomendaciones

En mérito a lo expuesto, resultaría necesario reforzar los procesos de control interno para la incorporación de un bien al patrimonio, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, los transacciones económico-financieras derivadas de ese evento en el período que corresponda. Para ello, se sugiere instrumentar las medidas suficientes en la documentación de respaldo del proceso de compras (Afectación en la Orden de Compra) que permitan garantizar el objeto de las partidas presupuestarias con las características particulares del bien. Sobre la situación detectada con inconsistencias en la registración del

bien al resultado del ejercicio, se sugiere relevar el universo de casos en la misma condición, y en caso de corresponder, arbitrar las medidas necesarias para proceder a su ingreso en el Inventario de Bienes de Uso.

| | | | | |
|-----------------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 4 | Informe N° | 506 | de fecha | 18/04/2022 |
| | Título | CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |
| | Sector | Gerencia de Administración | | |

| | | | | | | | |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|
| Impacto | Bajo | Estado | Regularizada | Encuadre | Cumplimiento recomendación | Fecha | 13/04/2023 |
|----------------|------|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|------------|

Hallazgo

Activos Intangibles. Programas de Computación. Vida útil. Valuación del bien. Seguimiento de auditorías anteriores En su oportunidad (Informe UAI N.º 486 – Obs. V.1.1) se constató una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de determinados aplicativos adquiridos en el ejercicio como consecuencia de la consideración de un período de tiempo de uso mayor a la vida útil de esos bienes. De las tareas de seguimiento en el período relevado (2021), se verificó que continúa observándose esa situación en la depreciación de ciertos bienes registrados en la cuenta contable “Programas de Computación” del rubro “Activos Intangibles”. Es así el caso de un software tipo firewall con vigencia de 1 año que se encuentra amortizado teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2022, se evidenció una mejora en el proceso de identificación y registración contable de las licencias de software adquiridas en el ejercicio. Para ello, se reforzaron los mecanismos de control interno para la constatación de la vigencia de uso del programa, en base a las especificaciones de la contratación.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de intensificar los controles internos para la identificación, valuación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

| | | | | |
|-----------------------------|------------|---|----------|------------|
| Observación N° 5 | Informe N° | 506 | de fecha | 18/04/2022 |
| | Título | CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN | | |
| | Ente | ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS | | |

| | | | | | | | |
|---------|--------|----------------------------|--------------|----------|----------------------------|-------|------------|
| | | | | | | | |
| | Sector | Gerencia de Administración | | | | | |
| Impacto | Bajo | Estado | Regularizada | Encuadre | Cumplimiento recomendación | Fecha | 13/04/2023 |

Hallazgo

Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por las Licenciatarias a las Estaciones de Carga de GNC a principios del siguiente período económico al finalizado, la Gerencia de Administración circulariza a la Gerencia con facultades en ese tema el requerimiento de información sobre el estado de situación de las multas al cierre del ejercicio. En función de ello, como se expone en las notas a los Estados Contables, se registran esos eventos previsionándose aquellos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Cabe aclarar que en dicha previsión además se registran las multas impuestas por el Organismo por inobservancias al Marco Regulatorio con iguales características en cuanto a la falta de cancelación de la obligación. De las comprobaciones efectuadas, se constataron debilidades en el proceso de análisis de la documentación requerida para la valuación de la previsión contable referida. En tal sentido, se mencionan las siguientes inconsistencias sobre los datos suministrados por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) en base al sistema informático de apoyo empleado para esa gestión, a saber:

- Sólo se informaron aquellas multas pendientes de cancelación al 31/12/2021. Cabe aclarar que en dicho requerimiento se solicitó la totalidad de las multas impuestas, de forma independiente a su estado de cobro. Por otra parte, resulta oportuno señalar que, de las verificaciones practicadas por esta Unidad, se constató que dicho reporte se incluyen multas informadas como pendientes que se encuentran canceladas al cierre del ejercicio bajo análisis.
- No se encuentra limitado al período analizado, sino que incluye a todos los ejercicios económicos con multas en esa condición (pendiente). Del análisis realizado se permite concluir que para la determinación de la previsión contable se empleó una información que no refleja adecuadamente las multas impuestas en el período por las Licenciatarias, por lo que se constata una sobrevaluación de la cuenta bajo análisis. No obstante ello, dicha circunstancia no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que la cuenta analizada se netea contablemente de la cuenta denominada "Multas Impuestas", exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con el tema en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas practicadas a la Cuenta de Inversión 2022, se constata la implementación de mayores controles de calidad de la información recibida de GDyGNV concerniente a la valuación pecuniaria de las multas impuestas por las Distribuidoras a las Estaciones de Carga de GNC para un determinado ejercicio económico.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la registración del universo de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de la información complementaria a la Cuenta de Inversión. Para ello, se sugiere implementar medidas suficientes



en el análisis de la calidad de datos remitidos por otras Gerencias para la valuación de las cuentas contable aplicadas a este rubro.



Ingrese su firma digital